**Boletín Nº 14.465-07**

**Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Chahuán, Castro y Prohens, que modifica el período de duración de los miembros del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias.**

Exposición de motivos.

La ley No 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Público, establece en su artículo 66, la existencia de un Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, que debe determinar, "con cargo al presupuesto del Congreso Nacional y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por cada Cámara a financiar el ejercicio de la función parlamentaria. Para efectuar dicha labor, el Consejo oirá a las Comisiones de Régimen Interior del Senado y de Régimen Interno de la Cámara de Diputados."

Conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del citado artículo 66, el Consejo estará Integrado por un ex consejero del Banco Central y un ex decano de una facultad de Administración, de Economía o de Derecho de cualquier universidad reconocida oficialmente por el Estado; un ex senador y un ex diputado que se hayan desempeñado como parlamentarios durante un mínimo de ocho años y un ex Ministro de Hacienda, o un ex Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, o un ex Director de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, el inciso cuarto de esta misma norma, dispone que los consejeros durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos.

Y a su vez, el inciso quinto de la norma ya mencionada, preceptúa que los consejeros ejercerán sus funciones en el período legislativo siguiente a aquel en que hayan sido elegidos.

A su turno, el inciso sexto de la disposición precitada establece que "los consejeros serán elegidos, con a lo menos sesenta días de anticipación al término de cada período legislativo, por los tres quintos de los senadores y diputados en ejercicio, a propuesta de una Comisión Bicameral compuesta por igual número de senadores y diputados, quienes deberán ser integrantes de la Comisión de Régimen Interior del Senado y de la de Régimen Interno de la Cámara de Diputados, respectivamente."

Al tenor de estas disposiciones, cuando se elijan los consejeros, con la antelación prevista en la forma señalada precedentemente, pueden darse tres escenarios, a saber: que se reelijan todos; que haya una reelección parcial de los mismos o que no se reelija a ninguno.

De darse este último caso, los nuevos consejeros que se elijan podrían cambiar todo el criterio que han sostenido los miembros del Consejo que sean reemplazados, a través de sus acuerdos, lo cual obviamente atenta contra la unidad de trabajo y la continuidad del mismo, ya que los nuevos miembros que ingresen a la entidad pueden cambiar todo lo que se ha obrado.

A fin de evitar una situación de esta naturaleza, estimamos que el reemplazo de los consejeros ex parlamentarios deba ser alternado excepcionalmente por una sola vez, durante dos años, manteniendo la duración de los mismos por cuatro años.

Respecto de los otros tres consejeros, se mantendrá el período de cuatro años, al término del cual, se efectuará un nuevo proceso eleccionario de todos ellos.

En mérito a lo expuesto, sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

Artículo único: Modifíquese el artículo 66 de la ley No 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en la siguiente forma:

1. En el inciso quinto, sustitúyase la oración "siguiente a aquel en que haya sido elegido" por la oración "que corresponda".
2. En el inciso séptimo, sustitúyase la oración "cada período legislativo", por la oración "su respectivo período"

Artículo transitorio: Prorróguese, excepcionalmente, y por una sola vez, el período de los dos consejeros actuales, ex parlamentarios, por un lapso de dos años, debiéndose efectuar la elección de los dos consejeros de igual proveniencia, con sesenta días de anticipación al término de su respectivo período y por el plazo de los cuatro años correspondiente. Los otros tres consejeros se elegirán por el plazo de cuatro años establecido."